



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

Viabilidad de la aplicación del homicidio piadoso en enfermedades crónicas degenerativas y muerte digna

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autor

Carlos Daniel Queneche Jiménez

Asesora

Dra. Elsa Silva Castro

Huacho - Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial - Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalde a usted o su uso. **No comercial:** no puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin derivadas:** sí mezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** no puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

METADATOS

| DATOS DEL AUTOR | | |
|---|------------|------------------------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | FECHA DE SUSTENTACION |
| Carlos Daniel Queneche Jiménez | 76325847 | 16/08/2024 |
| | | |
| DATOS DEL ASESOR: | | |
| NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | CODIGO ORCID |
| Dra. Elsa Silva Castro | 09907053 | 0000-0003-1616-8898 |
| DATOS DE LOS MIEMBROS DEL JURADO- PREGRADO/ POSGRADO- MAESTRIA- DOCTORADO: | | |
| NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | CODIGO ORCID |
| Mg. Jaime Andres Rodriguez Carranza | 18071883 | 0000-0003-4101-2801 |
| Dr. Wilmer Magno Jimenez Fernandez | 10136141 | 0000-0002-1776-7481 |
| Mtro. Oscar Alberto Bailon Osorio | 31663048 | 0000-0002-7294-3548 |
| | | |
| | | |

Viabilidad de la aplicación del homicidio piadoso en enfermedades crónicas degenerativas y muerte digna

ORIGINALITY REPORT

| | | | |
|--------------------------------|--------------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| 18% SIMILARITY INDEX | 17% INTERNET SOURCES | 2% PUBLICATIONS | 6% STUDENT PAPERS |
|--------------------------------|--------------------------------|---------------------------|-----------------------------|

PRIMARY SOURCES

| | | |
|----------|---|---------------|
| 1 | repositorio.unjfsc.edu.pe Internet Source | 6% |
| 2 | hdl.handle.net Internet Source | 3% |
| 3 | Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Student Paper | 1% |
| 4 | repositorio.ucv.edu.pe Internet Source | 1% |
| 5 | repositorio.uss.edu.pe Internet Source | 1% |
| 6 | www.diputados.gob.mx Internet Source | 1% |
| 7 | repositorio.utn.edu.ec Internet Source | <1% |
| 8 | repositorio.unasam.edu.pe Internet Source | <1% |

vlex.com.mx

DEDICATORIA

Esto se lo dedico a mi madre que sin su esfuerzo y apoyo constante no habría podido lograr la disciplina con la que me desempeño hoy en día y a mi familia que sin su apoyo emocional no habría podido culminar mis sueños hasta el día de hoy.

AGRADECIMIENTO

Me gustaría agradecer a mi alma mater Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y docentes que sin su disciplina y enseñanzas no habría podido adquirir los conocimientos necesarios para la realización y sustentación del presente proyecto de tesis.

ÍNDICE

| | |
|---|------|
| DEDICATORIA | iv |
| AGRADECIMIENTO | v |
| INDICE | vi |
| INDICE DE TABLA | viii |
| INDICE DE FIGURAS | ix |
| RESUMEN | x |
| ABSTRACT | xi |
| INTRODUCCION | xii |
| CAPÍTULO | 1 |
| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 1 |
| 1.1 Descripción de la realidad problemática | 1 |
| 1.2 Formulación del problema | 3 |
| 1.2.1 Problema general | 3 |
| 1.2.2 Problemas específicos | 3 |
| 1.3 Objetivos de la investigación | 4 |
| 1.3.1 Objetivo general | 4 |
| 1.3.2 Objetivos específicos | 4 |
| 1.4 Justificación de la investigación | 4 |
| 1.5 Delimitaciones del estudio | 5 |
| 1.6 Viabilidad del estudio | 6 |
| CAPÍTULO II | 7 |
| MARCO TEÓRICO | 7 |
| 2.1 Antecedentes de la investigación | 7 |
| 2.2 Bases teóricas | 14 |
| 2.3 Bases filosóficas | 26 |
| 2.4 Definición de términos básicos | 27 |
| 2.5 Hipótesis de investigación | 30 |
| 2.5.1 Hipótesis general | 30 |
| 2.5.2 Hipótesis específicas | 30 |
| 2.6 Operacionalización de variables | 31 |
| | vii |

| | |
|--|----|
| CAPÍTULO III | 32 |
| METODOLOGIA | 32 |
| 3.1 Diseño metodológico | 32 |
| 3.2 Población y muestra | 32 |
| 3.3 Técnicas de recolección de datos | 32 |
| 3.4 Técnicas para el procesamiento de la información | 33 |
| CAPÍTULO IV | 32 |
| RESULTADOS | 32 |
| 4.1 Análisis de resultados | 32 |
| 4.2 Contrastación de Hipótesis | 42 |
| CAPÍTULO V | 47 |
| DISCUSIÓN | 47 |
| 5.1 Discusión de resultados | 47 |
| CAPÍTULO VI | 49 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 49 |
| 6.1 Conclusiones | 49 |
| 6.2 Recomendaciones | 50 |
| CAPITULO VII | 52 |
| REFERENCIAS | 52 |
| 7.1 Fuentes bibliográficas | 52 |
| 7.2 Fuentes electrónicas | 54 |
| ANEXOS | 56 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla 1. La viabilidad de despenalización del homicidio piadoso contribuiría a dar una muerte digna a los enfermos crónicos generativos en fase terminal | 34 |
| Tabla 2. Se justifica prolongar la vida agónica con dolores insoportables de enfermos crónicos en fase terminal e irreversible | 35 |
| Tabla 3. Tiene sentido seguir viviendo artificialmente sujetos a respiradores y otros materiales quirúrgicos en forma inconsciente | 36 |
| Tabla 4. Debe propiciarse discusiones en los diferentes foros democráticos para la despenalización de la eutanasia | 37 |
| Tabla 5. En el fenómeno de la muerte, debe encajar la enfermedad en fase terminal de respeto por la dignidad humana | 38 |
| Tabla 6. Debe apostarse por la mala muerte o vida injustificada, agónica, de sufrimiento físico, psicológico y moralmente de los enfermos en fase terminal e irreversible..... | 39 |
| Tabla 7. La dignidad de la persona humana como valor implica al enfermo terminal solicitar poner fin a sus días de sufrimiento vía muerte asistida..... | 40 |
| Tabla 8. Es necesario visibilizar el tema de la despenalización del homicidio piadoso..... | 41 |

ÍNDICE DE FIGURAS

- Figura 1. Sobre si la viabilidad de despenalización del homicidio piadoso contribuiría a dar una muerte digna a los enfermos crónicos generativos en fase terminal34
- Figura 2. Sobre si se justifica prolongar la vida agónica con dolores insoportables de enfermos crónicos en fase terminal e irreversible35
- Figura 3. Sobre si se tiene sentido seguir viviendo artificialmente sujetos a respiradores y otros materiales quirúrgicos en forma inconsciente37
- Figura 4. Sobre si debe propiciarse discusiones en los diferentes foros democráticos para la despenalización de la eutanasia38
- Figura 5. Sobre si se En el fenómeno de la muerte, debe encajar la enfermedad en fase terminal de respeto por la dignidad humana39
- Figura 6. Sobre si se debe apostarse por la mala muerte o vida injustificada, agónica, de sufrimiento físico, psicológico y moralmente de los enfermos en fase terminal e irreversible40
- Figura 7. Sobre si la La dignidad de la persona humana como valor implica al enfermo terminal solicitar poner fin a sus días de sufrimiento vía muerte asistida41
- Figura 8. Sobre si es necesario visibilizar el tema de la despenalización del homicidio piadoso42

RESUMEN

Objetivo: Determinar, la viabilidad de despenalizar del homicidio piadoso contribuiría a dar una muerte digna a los enfermos crónicos generativos en fase terminal. **Materiales y Métodos:** Investigación de tipo básica-teórica, se tiene un pensamiento crítico reflexivo en búsqueda de la despenalización del homicidio piadoso, nivel descriptivo asociativo entre dos variables, de enfoque mixto, para corroborar las hipótesis planteadas, se operarán y reflexionarán las inconstantes e indicadores, obtendremos interrogantes, y con aplicación de del sistema informático Excel interpretaremos (cualitativo) los resultados de las tablas y gráficos porcentuales. **Resultados:** Debe derogarse del Código sustantiva el art. 112, así los enfermos en fase terminal debidamente informados, puedan solicitar de forma expresa y consciente cuando ponerle fin a su vida por los intolerables sufrimientos, pues ellos, deben tener la libertad de elegir en qué momento morir, por no ser esta la peor de las alternativas, ya que seguir viviendo se percibe como un mal y no como un bien digno y con calidad, todo ello con el auxilio de profesionales de la salud. **Conclusiones:** 82 % la viabilidad de despenalización del homicidio piadoso contribuiría a dar una muerte digna a los enfermos crónicos generativos en fase terminal, el Código Penal (D. Leg. 635) de 1991 ha sido materia de múltiples modificaciones, debido al desarrollo y avance tecnológico de la investigación científica, modernidad, bienestar, cambio de conductas en la actualidad, pero aún se sanciona el homicidio piadoso art. 112.

Palabras claves: Homicidio piadoso, enfermos crónicos, muerte digna y fase terminal.

ABSTRACT

Objective: To determine the viability of decriminalizing mercy killing would contribute to giving a dignified death to chronically generative patients in the terminal phase. **Materials and Methods:** Basic-theoretical research, there is reflective critical thinking in search of the decriminalization of mercy killing, associative descriptive level between two variables, mixed approach, to corroborate the proposed hypotheses, the inconstant and indicators, we will obtain questions, and with the application of the Excel computer system we will interpret (qualitatively) the results of the tables and percentage graphs. **Results:** Art. 112, so that duly informed terminally ill patients can expressly and consciously request when to end their life due to intolerable suffering, since they must have the freedom to choose when to die, so that this is not the worst of the alternatives, since continuing to live is perceived as an evil and not as a worthy and quality good, all with the help of health professionals. **Conclusions:** 82% the feasibility of decriminalization of mercy killing would contribute to giving a dignified death to chronic generative patients in the terminal phase, the Penal Code (D. Leg. 635) of 1991 has been the subject of multiple modifications, due to development and advancement technological of scientific research, modernity, well-being, behavior change today, but mercy killing is still punished art. 112.

Keywords: Merciful homicide, chronically ill patients, dignified death and terminal phase.

INTRODUCCION

La norma sustantiva penal, vigente desde el 1991 a sufrido diferentes modificaciones, por los avances e investigaciones, estando a la par con la modernidad, trayendo consigo cambios a los tipos- conductas bajo la exigencia de la realidad social, pero pese a ellos en el código todavía mantiene consagrado y prevalece Art. 112 el tipo del homicidio piadoso, prevaleciendo la sanción al derecho de matar frente al derecho a morir con dignidad. Por lo que se constata que no hay prevalencia de una decisión autónoma, al derecho a autodeterminación, para poner fin a la vida de las víctimas que padecen enfermedades crónicas en estado de fase terminal, degenerativa irreversible. Por lo que se plantea a la despenalización del homicidio piadoso, para lo cual se debe quitarse la teoría del crimen al homicidio piadoso; Porque una defensa a una muerte mala, una vida injustificada, dejando sufrir y agonizar psicológica y moralmente a personas con enfermedades crónicas en estado terminal, contraviene al respeto a la dignidad del enfermo, al libre desarrollo de la personalidad, a una terminación de la vida humana con calidad y dignidad; por lo mencionado en líneas anteriores, motivo a realizar el trabajo de tesis.

Este trabajo académico, se adopta a lo establecido por la ley universitaria, juntamente a su reglamento, por lo que se estructura de la siguiente manera: Capítulo I, lo conforma la el fenómeno del problema descrito, los objetivos, la viabilidad. Capítulo II, lo constituye la parte teórica, investigaciones que le anteceden circunscrito a al tema a investigar. Capítulo III, este contenido por la parte metodológica, tipo de estudio, nivel y enfoque e instrumentos aplicados para coleccionar información y datos. Capítulo IV, lo contiene lo referente a la discusión, finaliza con las conclusiones.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El Código Penal peruano (D, Leg. 635) vigente desde el 3 de abril de 1991, a la fecha normativamente ha sido materia de múltiples modificaciones, ello debido al desarrollo y avance tecnológico fruto de la investigación científica, trayendo consigo modernidad y bienestar a la humanidad, cambiando conductas frente a las exigencias de la actual realidad social, pese a todo ello, el Código continúa consagrando y prevaleciendo la sanción al derecho de matar frente al derecho de morir con dignidad, tal como reza el art. 112 calificándolo como (homicidio piadoso), sin que prevalezca aún, la decisión autónoma y/o derecho a la libre autodeterminación de cuando ponerle fin a la vida de la víctima que padece de una enfermedad crónica en fase terminal o degenerativa irreversible.

Al respecto nos preguntamos ¿para qué prolongar su vida agónica con dolores insoportables? ¿qué sentido tiene seguir viviendo artificialmente sujetos a respiradores y otros materiales quirúrgicos en forma inconsciente? si hasta al soldado moribundo se le da el tiro de gracia, porque no hacerlo con el dar muerte con consentimiento y a petición y obrarse por sentimiento de piedad o compasión; todo ello a motivado la realización del trabajo de Tesis intitulado: “VIABILIDAD DE LA APLICACIÓN DEL HOMICIDIO PIADOSO EN ENFERMEDADES CRÓNICAS - DEGENERATIVAS Y MUERTE

DIGNA”, en vista que necesitamos un derecho penal con más espíritu humanístico; así mismo, la investigación tiene como propósito, proyectar discusiones en los diferentes foros, debate democrático para su regulación con argumentos jurídicos, políticos e incluso económicos sólidos, sobreponernos al Estado laico peruano, excluyendo discusiones de carácter religioso que brinden una connotación divina a la vida y le otorguen la naturaleza de irrenunciable, debemos propender acerca de la “Ley de la Voluntad Anticipada” como lo tiene el vecino país de Colombia, donde se ha despenalizado el homicidio piadoso eutanásico.

Para la configuración del homicidio piadoso desde una óptica criminológica tanatológica debemos entenderla bajo los siguientes elementos constitutivos: (el estado de la enfermedad fase terminal, el pedido de la víctima y el móvil piadoso), significando que, no solo se estudia al cadáver, sino el fenómeno de la muerte humana donde encaja la enfermedad en fase terminal, debe haber un respeto a la dignidad del enfermo, pues ello también encierra el libre desarrollo de su personalidad, de ahí que, debe adoptarse una política de hecho discriminando, en consecuencia apuntamos por que debe quitarse la teoría del crimen al homicidio piadoso.

Porque apostar por la mala muerte o una vida injustificada, dejando agonizar y sufrir física, psicológica y moralmente a los enfermos, si técnica y científicamente sabemos que se va a morir, de ahí que, apostamos por la ayuda a terminar la vida humana con calidad y dignidad, ello se coligiera con el derecho a la libertad y autonomía de la moral para un proceso médico eutanásico o muerte dulce, donde el paciente se encuentra debidamente informado de su estado de salud, así descansaría en paz dentro de la

tranquilidad de su hogar, como antiguamente morían los abuelos y no como hoy en día viene ocurriendo, entubados a una maquina e inconscientes.

Tomando como premisa que la dignidad de la persona humana es un valor, ello implica que, cuando un enfermo solicite poner fin a sus días de sufrimiento a través de una muerte asistida (homicidio piadoso), implica descriminalizar y/o quitarle la categoría de crimen al art. 112 del Código Penal, como ya lo han hecho muchos países, para ello también, debemos enfrascarnos en una cultura de la muerte humana con motivos altruistas, del respeto irrestricto del derecho a la vida como derecho absoluto, de elección individual y basada en el derecho a decidir sobre la propia existencia, no puede prevalecer hasta hoy la fe o moral individual de aplicación generalizada.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿En qué medida, la viabilidad de despenalización del homicidio piadoso contribuiría a dar una muerte digna a los enfermos crónicos generativos en fase terminal?

1.2.2. Problemas específicos

PE1. ¿En qué medida, se justifica prolongar la vida agónica con dolores insoportables de enfermos crónicos en fase terminal e irreversibles?

PE2. ¿qué, sentido tiene seguir viviendo artificialmente sujetos a respiradores y otros materiales quirúrgicos en forma inconsciente?

1.3. Objetivos de la Investigación.

1.3.1. Objetivo general

Determinar, la viabilidad de despenalizar del homicidio piadoso contribuiría a dar una muerte digna a los enfermos crónicos generativos en fase terminal.

1.3.2. Objetivos específicos

OE1. Determinar si se justifica prolongar la vida agónica con dolores insoportables de enfermos crónicos en fase terminal e irreversibles.

OE2. Evaluar si tiene sentido seguir viviendo artificialmente sujetos a respiradores y otros materiales quirúrgicos en forma inconsciente.

1.4. Justificación de la investigación

Urge na necesidad de visibilizar el tema de la despenalización del homicidio piadoso en espacios de los diferentes foros representativos de la academia jurídica de nuestro país, elevándola a derecho fundamental, el morir con dignidad, ello a futuro debe materializar y garantizarse su ejercicio progresivamente, desterrando del Código sustantiva el art. 112, así los enfermos en fase terminal debidamente informados, puedan solicitar de forma expresa y consciente cuando ponerle fin a su vida por los intolerables

sufrimientos, pues ellos, deben tener la libertad de elegir en qué momento morir, por no ser esta la peor de las alternativas, ya que seguir viviendo se percibe como un mal y no como un bien digno y con calidad, todo ello con el auxilio de profesionales de la salud.

Se debe propiciar nuevamente el debate legislativo del Proyecto de Ley 6976/2020-CR relativo a la despenalización de la eutanasia, encarpetada actualmente, por tener el problema de estudio un sentido social-humanístico, a los actuales congresistas poco o nada les interesa, lo toman como algo irrelevante; ante ello, miles de enfermos deberán adoptar conductas de convivencia heroicas frente al dolor, martirio y suplicio físico, psíquico y moral agónico e insoportable. De ahí que, debe apostarse por vigencia de la “autonomía de la voluntad” para morir dignamente sin dolor y sufrimiento, ante de pasar al estado de coma viviendo artificialmente.

1.5 Delimitación del estudio

De espacio

Problema de estudio con alcance nacional, pero el centro de operaciones para su elaboración se circunscribe a la provincia de Huaura-Huacho.

De tiempo

De diseño no experimental longitudinal, su estudio comprende la recopilación de información acerca de las variables durante los últimos cinco años.

De alcance

Sujeto que conoce el objeto de estudio (enfermos en fase terminal e irreversible), a cargo de profesionales del derecho conocedores de la materia.

1.6 Viabilidad del estudio

Es factible su realización, se cuenta con información de bases teóricas y legislaciones comparadas de los países donde se ha despenalizado el homicidio piadoso, así mismo el estudio del precedente favorable del Exp. Ana Estrada que guarda relación con el tema de investigación, datos que permite al tesista, la elaboración con un máximo de rigurosidad del Capítulo I y II de la Tesis, el diagnóstico del problema buscará aproximarse a la realidad de los hechos, identificaremos indicadores que motivan o la originan, aprovecharemos de las fortalezas y oportunidades para plantear soluciones que debidamente corroboradas con el trabajo de campo, permitirán analizar resultados, contrastarlas, discutir las, llegando a las conclusiones categóricas y aportes del investigador.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Investigaciones Internacionales.

(Mogro, 2021) investigaron. Titulada: *“El derecho a morir de las personas con enfermedades crónicas o degenerativas en el sistema normativo ecuatoriano”* Presentada en Ecuador. Esta labor académica desarrolla un tema de estudio pasado en el tratamiento que se da a la enfermedad crónica y /o degenerativa en la persona humana. Se resalta que la persona que sufre un mal degenerativo se encuentra dentro de un contexto opuesto a una persona sana y vigorosa, porque se halla enfrentando a la muerte, frente a ello se encuentra la dignidad que es base del derecho. En tanto el estado del Ecuador es garante para que el ciudadano tenga un desarrollo en su vida en base a su dignidad, que cuando se encuentra en una situación de deterioro del denominado calidad de vida, derivado de una enfermedad crónica, y con ello deviene un continuo estrés mental, un dolor corporal que empeora la enfermedad. La persona humana tiene el derecho de autodeterminarse, la integridad, a la dignidad, la salud, es libre pensar. Estos mismos el cual le permite llevar a cabo una calidad de vida plena, pero cuando la persona se encuentra fuera de esa vida plena, la vida ya no es propiamente vida, estos derechos señalados vienen a ser la base para fundamentar de que la persona humana tiene la libertad para disponer su propia vida. Así la persona orienta su propia vida como él ve conveniente, donde puede tomar la decisión de la forma y el momento de cómo extinguir su vida cuando se encuentre atravesando una enfermedad degenerativa o crónica

envase a la consideración de su dignidad. Toda persona tiene el derecho a la vida digna, el derecho también a poder morir de forma digna, cuando la persona se encuentre atravesando alguna enfermedad de carácter crónico y o degenerativo, llegando a realizar una ponderación, donde se concibe que una muerte digna es mejor que una vida donde el sufrimiento es constante. Ante tal contexto se llega a tratar sobre la muerte asistida o la eutanasia es instrumentalizado para dar paso al derecho a morir de forma digna, y así ya no pueda sufrir más la persona con una enfermedad degenerativa.

(Malaver, 2021), Investigación titulada: *“La necesidad de establecer la eutanasia como causa de exclusión del delito de homicidio en la legislación penal del estado de sonora”*. Presentada Guadalajara- México. En la República de México, el Estado Sonora, y en distintos países, a las personas que privan de su vida a otra que está en un estado de enfermedad terminal, aun dándose el consentimiento de la propia persona, se le castiga imponiendo el ilícito penal de homicidio. Ante tal situación da la necesidad de llevar a cabo un debate para una posibilidad de determinar la exclusión de la figura de la eutanasia como un delito circunscrito al homicidio, para así, dar pase a un cumplimiento del derecho que es morir dignamente cuando una persona este o tenga una enfermedad terminal. Concluyó: sostuvo que se debe llevar a cabo una reforma para aplicar figura de la eutanasia, viéndose este como una última opción cuando un paciente ya no tenga forma de tratar por la medicina científica, cuándo el paciente se encuentre en un estado vegetativo, este mismo bajó bajo requisitos que se propone en esta labor investigativa. Así mismo se debe concientizar a la sociedad de que el acto de privar una vida es repudiable por la sociedad, pero en un hecho de eutanasia es dado por el acto de Piedad a

la persona. Por tanto, no se debe confundir a la eutanasia del homicidio, a efecto que una eutanasia es realizada bajo un consentimiento de la persona con enfermedad terminal para que pueda privarse su vida, y el homicidio es aquel acto que priva la vida. Cuando No necesariamente la persona pueda estar en un estado grave o terminal, por lo que aquí no hay un consentimiento para a privar la vida a un agente.

(Villamizar y Paipa, 2018) Investigaron Titulada: *“la dignidad humana como fundamento de la descriminalización del homicidio por piedad consentido en pacientes con dolores psíquicos insoportables e incurables en Colombia”*, presentada en Colombia. En la civilización de la humanidad, en distintas sociedades se ha venido desarrollando distintos conceptos referentes a la figura de la eutanasia. Para desarrollar el presente trabajo se dispuso a llevar a cabo esta investigación en base a tres conceptos tales como: la teoría de exterminar al vulnerable, el acto orientado para reducir los sufrimientos y el planteamiento político sobre la vida internacional y nacional. Arriba a concluir: se llegó a justificar desde la óptica del derecho de la persona, la dignidad del ser humano y su autonomía personal para dar pase a un consentimiento propio, esto significando el acto de exteriorizar el auto terminarse como persona. También resaltó que el derecho a la vida no viene a ser algo absoluto, por lo que es susceptible de ser ponderado cuando se halla en riesgo frente a otros valores y derecho. Por tanto, desde la óptica del derecho se llega a concebir una dignidad humana de cómo la persona desea vivir bien, sin alguna humillación. También sostuvo que todo paciente tiene el derecho a seguir un procedimiento médico el cual puede ser consentido o rechazar por la persona encarnizada por un diagnóstico o en terapia; se debe de tener en respeto el deseo del paciente

que está sufriendo una enfermedad terminal si su deseo es no seguir tratamiento terapéutico; también debe ser asistido por tratamientos paliativos en base al derecho a la vida, a la dignidad y por parte del Estado a darle un trato solidario; y morir dignamente.

(Mata y Valverde, 2017) investigaron. Titulada: *“Análisis de la aplicación de la eutanasia activa en pacientes con enfermedades terminales en el sistema jurídico costarricense”*, presentada- Costa Rica. En el estado de Costa Rica no se encuentra en su legislación la forma de una eutanasia activa, dado que no es permisible, encontrándose como un ilícito o penal en el Art. 116 de su código punitivo, que se encuentra penalizado en la forma de homicidio piadoso. En el pronunciamiento de su sala constitucional su sistema jurídico concibe a la vida como aquel derecho inviolable donde no cabe alguna excepción, lo que evidencia que la ficción de la eutanasia activa no es viable en su legislación nacional. En el tema de la eutanasia el derecho que ostenta la persona respecto a autodeterminarse personalmente es fundamental, esto dado que permite a la persona a autodecidirse sobre su propia vida y social acorde a su convicción, por tal efecto este estudio se orienta a ver la posibilidad de despenalizar la eutanasia en el estado costarricense. Para tal cometido el autor estableció su objetivo de investigación, llevar a cabo un análisis sobre cómo despenalizar la figura de eutanasia en el sistema jurídico de Costa Rica, para posteriormente llevar a cabo una regulación. Concluyó: la ficción de la eutanasia, viene a ser un derecho que debe legislarse por medio de una ley especial, para llevar a cabo su aplicabilidad se debe darse bajo un conjunto de requisitos necesarios, esto concibiéndole como aquel derecho de autodeterminarse como persona humana. También, es una decisión personal

que no va a afectar a otras personas tampoco a la sociedad, esta decisión solo afecta a la propia persona que toma la decisión, concibiéndose así una decisión intrínseca de la persona no debe ser castigado por un estado, sino que se debe basarse en la teoría del liberalismo, para asistir a las personas que tienen una enfermedad Irreversible.

2.1.2. Investigaciones Nacionales

(Saldaña, 2021), Tesis titulado, “*El delito de homicidio piadoso y su incidencia en los derechos fundamentales del paciente incurable*”, presentada en -Lima. Para llevar a cabo esta investigación autor se trazó el objetivo de establecer la incidencia del ilícito homicidio piadoso frente al derecho fundamental de una persona con una enfermedad Irreversible. Desde un plano jurídico la ficción de la eutanasia está relacionado de forma directa con la calidad de vida como derecho de una persona que está en situación de una enfermedad incurable; es un tema que ha causado debate a escala internacional. En la legislación del Estado peruano, el homicidio piadoso no es aplicable, Por ende, no se puede efectuar a aquella persona que sufre una enfermedad Irreversible que como tal está destinado a un sufrimiento intenso, agonizante, y no puede gozar de su derecho fundamental de la dignidad humana y la libertad que tiene que ver con una muerte digna. En el contexto de un estado democrático que tutela derecho humano debe considerar a la persona que atraviesa una enfermedad Irreversible, para cuando realiza su solicitud de forma voluntaria y expresa permitir se acceda a una muerte digna. Por lo que da la necesidad que se despenalice a la figura del homicidio del carácter piadoso el cual se encuentra establecido en el código punitivo en su Art. 112.

Llegó a concluir: la persona humana que atraviesa una enfermedad incurable tiene sus derechos fundamentales el cual está siendo afectado por la figura del homicidio piadoso, esto se pudo advertir luego de haber realizado el análisis instrumental, que sí se viene vulnerando los derechos; por lo que la necesidad de legislar para despenalizar, así la persona con una enfermedad Irreversible pueda decidir en Cómo puede culminar su vida.

(Capillo, 2021), tesis titulada, “*tutela del derecho a la autonomía vital – eutanasia a través del control difuso sobre el homicidio piadoso en el Perú*”. Presentada en Huaraz. Por medio de este estudio se estableció el beneficio que trae consigo el empleo del control difuso en lo del caso del homicidio piadoso, en el código punitivo en su Art. 112, sobre la eutanasia en la legislación peruana. Los derechos fundamentales tienen su base en la dignidad humana, en conectividad con el artículo 3 de la norma fundamental, el cual dispone los demás derechos que se desprenden de la dignidad, dónde es incorporable el derecho a la muerte digna, que también está encargado de preservar y amparar la dignidad del ser humano. El derecho de tener una autonomía sobre la vida, permite a la persona o algún representante Según la ley tomar una decisión de forma informada y libre para poder llevar un proceso para su propia muerte, Estableciendo límites a un tercero, al profesional en salud o a la familia y al propio estado, para tomar una decisión de forma Autónoma y decidir sobre su vida e integridad. Sobre el resultado, y acá llevado a cabo el análisis permite establecer que, los jueces por medio del control difuso respecto a los casos de homicidio piadoso que se encuentra estipulado en el código penal para la protección a la autonomía vital o conocida eutanasia, va a permitir toda persona tener o llevar un procedimiento para poder tener una muerte digna, siendo este

parte de los derechos fundamentales y un componente más de la calidad de vida digno, fundado en la dignidad de la persona y su autodeterminación.

(Luque y Flores, 2021). Presenta la tesis titulada. “*Homicidio piadoso y la despenalización en el Código Penal Peruano*”. Presentado en - Lima. Está indagación, que está abocado al estudio de la figura de los homicidios piadosos en el contexto de la realidad nacional en busca de la despenalización en la legislación nacional. Donde tiene por objetivo establecer la influencia de los casos de homicidio culposo respecto a despenalizar en nuestra legislación nacional. Los datos recopilados en este estudio se seccionaron en partes, en primer punto trata sobre el homicidio piadoso y el país donde por primera vez se dio su aplicación a nivel internacional y posteriormente en la parte latinoamericana. Dentro de su metodología, como investigación se orientó a un paradigma básico, con un tratamiento de diseño etnográfico, aplicándose el método propositivo y analítico, dentro del instrumento empleado para obtener datos se llevó a cabo una entrevista siendo aplicado a un numero de tres especialistas en derecho -penalistas, y a tres galenos conocedores del tema - eutanasia. Donde arribó a concluir qué, que a nivel de Latinoamérica se ha venido dando pronunciamientos y o jurisprudencias, así como el caso de Colombia en cuanto a despenalizar al homicidio piadoso cuál debe ser referente para nuestra legislación nacional. En la aplicación del homicidio piadoso se debe tener en cuenta el requisito sobresaliente la cual debe ser un paciente que se encuentra en un estado la enfermedad terminal, Irreversible y con un sufrimiento constante de dolor, y tener con claridad una voluntad libre para llevar a cabo esta práctica.

(Córdova, 2021). Tesis denominada: *“La regulación del homicidio piadoso y su incompatibilidad con el ejercicio de los derechos fundamentales de la persona”* Presentada en Piura. Para este estudio en primer punto se dispuso a dar con la definición de la palabra eutanasia, por lo que conlleva a hacer una aclaración respecto a su etimología, el cual indica que, viene a ser una forma activa o pasiva de acortar una vida de una persona, este con la finalidad de que una persona que se encuentra agobiado por una enfermedad terminal que ya no hay un modo de restablecerse no pueda prolongue en un tiempo mayor. Por tanto, en esta investigación se lleva a cabo un análisis del tema de la eutanasia y la incidencia en el derecho fundamental, a efecto que, en nuestra norma nacional, en el código penal en su Artículo 12 prescribe que, se sanciona al homicidio piadoso, por lo que el estado activa la pena a imponerse cuando una persona de forma dolosa asiste a un enfermo incurable para posteriormente darle muerte, por motivo de los dolores insoportables por el efecto de la enfermedad. Para llegar a tales objetivos se llevó a cabo efectuar un análisis de los distintos derechos fundamentales el cual se ve afectado cuando se limita al derecho a la autonomía de su voluntad de la persona, es decir a la persona que está sufriendo la enfermedad irreversible, el cómo titular de los derechos afectados, derecho la vida, la dignidad, la salud y a su libertad de autodeterminarse. También llegó a realizar un concepto, sus dimensiones, y propiamente su límite, todo esto en consideración a la ponderación. También, se llegó a realizar una revisión tanto de la jurisprudencia como la legislación y doctrina internacional y nacional, el cual ayudó a corroborar que sí es viable el derecho a una muerte digna, este con la intervención de un profesional médico en casos excepcionales, estoy viendo estar reglamentado debidamente.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. APLICACIÓN HOMICIDIO PIADOSO ENFERMEDADES CRÓNICAS - DEGENERATIVAS

HOMICIDIO PIADOSO

En congruencia al tema, sostuvo El jurista Roxín que, El regular y posteriormente su aplicación para enjuiciar a la eutanasia o llamado también homicidio piadoso, es uno de los temas que ha generado debate, debido a que es un problema complejo dentro del derecho punitivo (Roxin, 2001). Por tanto, en la sociedad se dio diversas en cuanto a su aplicación de la eutanasia, algunos en su contra y otros a favor. Para su aplicación se requiere de una tercera persona sí la persona en tratamiento no puede ejercer su propia decisión. Pero el ejercerlo este derecho está en la decisión de la persona paciente, y que esto tiene una relación con lo que se concibe, con ser un derecho que conlleva a que una persona puede morir con dignidad.

Esta situación compleja, no es sencilla para que pueda llegarse a un acuerdo, desde una óptica filosófica jurídica ética, se han venido dando ciertos argumentos que se oponen entre sí; tal es el caso que cuando se habla desde una perspectiva moral cristiano que concibe que ninguna persona tiene derecho a disponer de su propia vida, fundamentándose el que la vida es un derecho que Dios nos ha dado, por lo tanto, es Dios que nos tiene que quitar tal derecho.

Así mismo también, no se niega que hay un problema en cuanto a cómo debe ser definido, encontrándose en primera instancia la postura de la Real Academia Española que dio una definición, el cual sostiene que viene a ser

aquella acción o también omisión estado para evitar que el paciente desahuciado sufra, por lo que se impulsa dar su muerte ya sea con o sin su decisión.

Aspecto histórico.

Trasladándonos a la historia, ya en la época de la Grecia antigua, se dieron distintas posesiones habiendo un apoyo a favor y otros en contra para la aplicación de la eutanasia, Dónde se puede corroborar cuando Platón describe en su obra La República que, que toda persona tiene una finalidad dentro de la sociedad como una institución que se organizó, por lo que sostuvo que ninguna persona debe pasar una vida en una situación enferma o médica, por lo que el estado debe protegerlo y darle beneficios a todo ciudadano que se encuentran bien tanto en cuerpo y alma, por lo que contrariamente se daba una sentencia de muerte a las personas que no estaban con tales exigencias.

Por otra parte también se tiene al autor Hipócrates, quién señala contrariamente, su juramento que disponía, que no debe darse nunca a ninguna persona una medicina mortal, así se lo solicite. Así mismo también se ve la concepción de Séneca de origen romano, Que para él la ley eterna ha establecido una forma de dar inicio a la vida, Pero hay distintas formas determinar una vida, por lo que la persona es libre en decidir sobre su existencia en su cuerpo.

Posteriormente, en el segmento de la Edad Media, aparece Tomás Moro, que escribe en su en su trabajo intelectual Utopía, desarrollando un concepto

basado en la concepción médico moral sobre la eutanasia, que indica: que cuando una persona sufre un mal incurable con sufrimientos, te ves presentarse sacerdotes y los magistrados para exhortarle, donde le hacen ver que como persona se encuentra privado de sus funciones vitales, y donde su vida está atravesando un sufrimiento tormentoso, no debe liberarse a sí mismo o hacer el que lo liberen, por lo que sostiene que la muerte no lo va a apartar de la esencia de la vida, sino del tormento o suplicio, por lo que se da paso a realizar un trabajo piadoso, a este esta forma de muerte lo concebían como algo honorable (2020, pag. 53).

Continuando ya para el siglo XX, a la de eutanasia se le iba encuadrando dentro de una definición a lo que hoy se conoce un homicidio piadoso, que viene a ser aquella acción orientado a un paciente de forma indolora, que ya no puede recobrar o revertir su salud peticiona que se le dé muerte, así posteriormente A mediados del mismo siglo pensadores pragmáticos llegaron a recoger lo que ya señaló Platón para ese entonces, donde se propuso dar muerte a personas o individuos donde tanto en su economía y en su aspecto social son inadaptados por lo que se le concebía como una persona minusválida o enfermo mental, tal cual lo concebía el gobierno de los nazis.

Hoy en día respecto al concepto de la eutanasia Se podría decir que tuvo una influencia de la teoría de la moral cristiana juntamente con los principios de la Ilustración, donde se rescató distintos conceptos como, la compasión que viene a ser el impulso para que Una persona puede aplicarla, el cual se debe de entender Como aquella acción pudiendo ser por omisión o comisión orientado

a provocar para dar muerte a la persona que está atravesando una enfermedad terminal con un sentir de dolores insoportables y graves.

Por tanto, la teoría moral cristiana ha venido influenciando en distintas legislaciones o normas a nivel internacional, encontrándose La nuestra, donde se criminaliza bajo sanción penal al piadoso, qué viene a ser una manera de ser eutanasia, quedando mostrado por lo establecido en el artículo 112 de nuestra Norma punitiva, situación que en la actualidad viene Desatando debates en el plano jurídico penal, esto debido a las diferentes posiciones que existe respecto al tema.

Es una situación que actualmente la eutanasia no solo es un problema de la ciencia médica, sino también jurídico, a efecto de que se viene dando un cuestionamiento al modo de punición, a aquella conducta que se orienta a reducir la naturaleza vital de una persona que se encuentra en un estado convaleciente bajo una enfermedad Irreversible, a su solicitud de forma consciente para poner fin a su existencia o vida.

Derechos Fundamentales

Viene a ser aquella facultad inherente que ostenta todo ser humano, siendo todos estos derechos que le acompaña a la persona desde Qué es reconocido como un ente que es sujeto de derecho, el cual estos mismos vienen a ser la base para que el estado sea un garante, para que la persona pueda desarrollarse plenamente, estos derechos son reconocidos como un fin, y se consagró como parte de la sociedad y del propio estado.

Estos derechos de carácter fundamental, está constituido por dos dimensiones: primeramente, la dimensión de ser un atributo subjetivo, esta demanda que el estado se abstenga ante una eventual violencia de los derechos que le asiste, así como también la responsabilidad de adoptar las medidas que promuevan y garanticen la efectivización de los derechos fundamentales; la segunda dimensión tercer principios que ilumina al sistema jurídico. Por tanto, encontrándose la dignidad en conectividad con el derecho fundamental, lo cual lo estructura estas dos dimensiones, en tanto de servir como límite a estos.

Derecho Fundamental a la Dignidad

En relación a este apartado, el jurista Castillo sostuvo, que en nuestra constitución se dispone que la dignidad humana viene a ser un valor elevado, donde el estado orienta su actividad pública a efecto de que la persona siempre será su finalidad, mas no un medio, donde se define que, esta constituido el ente estado para el ciudadano y no el ciudadano para un estado. (CASTILLO, 2005).

Por otro lado, el Tribunal constitucional, llevo a sostener sobre la dignidad humana, que este tiene una doble dimensión, por un lado, por lo que viene a ser un principio, y por otro lado por lo que es un derecho fundamental; la categoría de principio opera cuando hay un proceso y aplicación de una norma dentro de la labor del operador, ya como derecho fundamental es cuando se comporta como una protección de la tutela y una defensa autónoma, donde una persona puede exigir la participación de entidades jurisdiccionales cuando hay una afectación a la dignidad de una persona.

Así también, en la norma fundamental nacional, dispone en su Art. 1, que la persona humana es el fin supremo tanto del estado como de la sociedad, lo que se deduce que, propiamente el estado debe tener en cuenta la dignidad de la persona, dado que es el pilar constitucional para que exista toda norma, y su aplicación debe estar orientada a proteger la dignidad humana

Derecho a la Vida

Este derecho de carácter fundamental conlleva a que una persona no pueda hacer privado de su vida de forma arbitraria. Por tanto, este derecho va a proteger a todo individuo de alguna acción o intervención que se dé sin alguna justificación para posteriormente privar su vida. (Landa, 2017). Este derecho, el estado protege, así como lo establece en el contenido de la norma fundamental de 1993 en su Art. 2 (1). Entiéndase que la vida como algo que se puede constatar por medio del sentido, viene a ser un elemento fundamental para que pueda darse los demás derechos.

Por ello la concepción, de que el derecho a la vida, es tutelado desde antes de que nazca, desde una etapa de ser concebido, hasta el tiempo que deja de vivir o existir, no por lo que esta muerte debe ser a causa de alguna enfermedad incurable por un proceso médico o alguna causa natural.

Por tanto, tiene resultando contrario que el derecho a la vida, a una existencia plena, no puede llevarse a cabo cuando no hay las condiciones básicas, para llevar adelante o proyectarse en la vida. Lo que implica que, se tiene que asistir con el factor materiales y debe darse bajo criterios claros, respetar válidamente

una decisión que la persona tome sobre su existencia cuando se haya imposibilitado para su desarrollo.

Derecho a la Libre Autodeterminación

Este derecho que es inherente a la dignidad de toda persona, se le contextualiza como aquella capacidad que ostenta la persona para tomar decisión libremente para su autorrealización. Ya desde una óptica jurídica, el derecho de autodeterminarse implica ser libre en proyectar su desarrollo personal, pero bajo la protección de sus derechos fundamentales, por tanto, la persona llevará a cabo su desarrollo de forma plena cuando se le protege sus derechos y cuando lo ejerza sea efectivo, para que una persona puede desarrollar su vida debe darse un reconocimiento y respeto a los derechos que le asiste y que estos son inviolables por lo que es inherente a la persona. (Aguilar Sahuagun, 1999).

Cabe Resaltar, que el derecho a autodeterminarse que le asiste a toda persona, viene a ser una manifestación de su voluntad, en este caso por parte del sujeto pasivo quién es objeto de un homicidio piadoso, donde plasma su voluntad de manera expresa y otorga un consentimiento como una persona que está padeciendo una enfermedad Irreversible con dolores que ya no puede soportar, orientado a una tercera persona (el agente activo) para que este pueda darle muerte. El acto de manifestar la voluntad es exteriorizar lo que la persona piensa o decide, es un hecho de dar a conocer Lo que siente internamente a una persona.

También sostener que, el derecho a autodeterminarse tiene un componente esencial llamado consentimiento, cómo se llegó a señalar, para que tenga una protección jurídica, para su emisión debe ser dado por una persona que comprende el desprendimiento de la vida, Así cuando lleve a cabo el consentimiento debe ser de forma expresa libre y espontánea.

Definición de homicidio Piadoso.

Praga con la definición de la palabra eutanasia, es necesario recurrir a su etimología, así como sostuvo Mendoza que ello deriva de dos palabras, siendo que esta deriva del griego " thanatos " Qué significa muerte y "eu" su significado es bien. Estas palabras se conocen ya en el siglo V a.C. Donde se solía usar en los textos, para dar a entender que se dio una muerte sin dolor o pacífica (Mendoza Cruz, 2014).

Cómo se logró observar dentro del concepto dado no incluyó el acto de causar muerte, por lo que su significado trae dar a entender que es tan solo una transición desde la etapa del nacimiento a el hecho de una muerte, y así evitar el sufrimiento que podría sentir. Por tanto, da la importancia de Resaltar lo que contribuyó el filósofo y médico Francis Bacon en el desarrollo de un concepto de la eutanasia en la etapa contemporánea, así como sita el autor Mendoza Cruz.

Esto hallándose en su obra un subtítulo denominado “eutanasia externa”, donde concibe que la comunidad médica tiene un propósito y qué es restaurar la salud, así como también ayuda a aliviar la ansiedad y el dolor. Para que el paciente se recupere no solo es a causa del alivio, sino también ayuda aquellas condiciones que tienen para que el paciente puede recuperarse. (Mendoza Cruz, 2014)

Al respecto se ha dado diferentes críticas, pero se reconoce que el trabajo realizado en ese entonces predice a lo que hoy se conoce como un cuidado paliativo, y no es un trabajo que justifique una eutanasia que te manda la sociedad actual (Mendoza Cruz, 2014).

En lo señalado respecto a la terminología de la eutanasia parece llevarnos a otro camino. Pero vale señalar que como una aproximación se haya un cierto grado de consenso en el hecho de que viene a ser una conducta orientada a dar muerte a un paciente, a un paciente con una enfermedad Irreversible, esto siendo exteriorizado por la voluntad del paciente y con el apoyo de un profesional en medicina (parejo Guzmán, 2005).

No obstante, para dar con la definición el término en estudio, se debe seguir estudiando los componentes, el cual es necesario desarrollarlo, sus componentes que lo Integra: En primer punto tenemos al sujeto pasivo, en segunda instancia tenemos al sujeto activo, y en tercer. Tenemos a la conducta eutanásica. En la realización de una eutanasia, el sujeto activo, es aquella persona profesional quién va a realizar el acto de dar muerte al paciente. En este escenario al médico se le concibe como aquel experto, y para que haya una seguridad jurídica es un requisito. (Mendoza Cruz, 2014).

Se establece la presencia de un médico dado que es un profesional y tiene el conocimiento científico, para llevar a cabo un diagnóstico sobre la salud de la persona, es quien predice un inminente deceso, por lo que es el llamado a

determinar el método idóneo para llevar a cabo un proceso de eutanasia. (Pajuelo Guzmán, 2005).

Tipos de Eutanasia

1° Eutanasia Pasiva: Este tipo de eutanasia, aboga a que al paciente de una enfermedad terminal no se le prolongue la vida de forma artificial, y solo se le debe llevar a un tratamiento de forma prolongada si el proceso es insufrible.

2° Eutanasia Indirecta: Este supuesto, aboga para un adelanto de una muerte, por lo que es inminente, para lo cual se emplea la suministración de medicamentos, con el fin de mitigar los dolores que sufre el paciente, que de forma indirecta conlleva a cortar la vida del paciente.

3° Eutanasia Activa: Este tipo de eutanasia, se da en una situación donde la persona que está en tratamiento por una enfermedad Irreversible su muerte Es segura, por lo que realiza una solicitud, para que una tercera persona de fin a su vida. (Queralt, 1988). Por lo que esto alcanza en conectividad con lo establecido en el código punitivo en su Artículo 112.

Sin embargo como ya se pudo señalar con anterioridad, se puede presenciar distintas clasificaciones que pueden ayudar a entender a profundidad sobre la dimensión de la eutanasia en el marco de la doctrina, esto mismo el cual va a permitir a llevar a cabo una clasificación sobre si su aplicación se da al Amparo de las instituciones de carácter penal, y así dilucidar si viene a ser una conducta punible o una conducta lícita, no sin negar que también es cuestionable.

Otras clasificaciones

por su finalidad:

a) **Eutanasia Piadosa:** Está formada de eutanasia se aplica en un sentido de piedad, cuando una persona que está sufriendo o se encuentra en un estado de desahucio para evitar tal sufrimiento. Por lo que aquí se debe poner en paréntesis qué esta forma de eutanasia lo lleva a ejecutar la causa altruista, siendo un elemento clave, porque en oposición a ello se estaría configurando otra forma homicidio.

b) **Eutanasia Eugénica:** Esta tipología de eugenesia es aplicable, dentro de un contexto de sacrificio para dar pase a una mejora propiamente de la raza o dentro de una ideología partidaria, donde da un consentimiento para que pueda padecer un agente y ser víctima. No con esto conlleva a que una sociedad se libere de personas que sufren alguna enfermedad, por lo que lo conciben como una carga social, claro ejemplo está la ideología desatada por los nazis.

Por sus medios:

a) **Eutanasia Activa:** Esta situación se da cuando se provoca la muerte a una persona, a solicitud de este, por medio de un proceso positivo, para lo cual se inyecta alguna sustancia o por un procedimiento donde el objetivo es acabar la vida de la persona de forma inmediato o directa dentro del tratamiento paliativo que se le está dando, para tener una muerte anticipada.

b) **Eutanasia Pasiva:** Esta forma de eutanasia se da por medio de una omisión, por una conducta de no hacer a que el tratamiento que al paciente le permitía

estar en vida, como por ejemplo no suministrarle el medicamento o no darle el tratamiento.

Por tanto, la diferencia principal el cual se basa para clasificarlo está dado por la omisión o la acción, según el autor Hurtado sostiene que una eutanasia activa está direccionado a la duración de una vida, y en cuanto a la eutanasia pasiva conlleva a una renuncia a la actividad o medida que se daba a la persona desahuciada para mantenerlo en vida.

Por su intención:

a) **Eutanasia Directa:** Aquí es cuando el agente activo tiene una intención consciente y Clara de dar muerte a la gente incurable por medio contundentes tales como: inyecciones con una dosis alta de sustancia morfina.

b) **Eutanasia Indirecta:** Esto se da cuando una persona con enfermedad irreversible y desahuciado, se le aplica una técnica o se le suministra un medicamento, con el objetivo de disminuir el sufrimiento, donde no está orientado a acortar a la vida de forma directa.

Por su voluntad:

a) **Eutanasia Voluntaria:** Esto se da cuando una persona que adolece de una enfermedad incurable lo solicita, debiendo este estar en el uso de sus facultades psicológica, y estar consciente, para expresar ya sea de forma escrita o verbal. La voluntad exteriorizada de la persona en tratamiento, para llevar a cabo la eutanasia, pudiendo realizarse por medio de una comisión o una acción.

b) **Eutanasia no voluntaria:** Esto se lleva a cabo cuando la persona desahuciada ya no puede entender o percibir lo que viene a hacer la muerte o la vida, estos casos se dan cuando en la persona ha perdido de forma Irreversible su conciencia, por ejemplo, cuando el paciente se halla en coma o tenga una enfermedad mental. Lo cual para activar esta forma de eutanasia no se requiere la voluntad, dado que la persona no se encuentra posibilitada de exteriorizar su voluntad.

c) **Eutanasia Impuesta:** Esta tipología de eutanasia se lleva a cabo a una persona con una enfermedad Irreversible, en este contexto la persona tiene la capacidad para solicitar que se le corte la vida, pero no lo llega a realizar, en esta situación al enfermo no se le pregunta, y elige seguir viviendo a pesar de tener una enfermedad Irreversible.

Requisitos del homicidio piadoso.

En nuestra legislación nacional, llevar adelante la muerte piadosa viene a ser permisible, para el cual se exige circunstancias dables, este mismo encontrándose estipulado dentro del código punitivo en su Artículo 112, el cual dispone para que pueda darse una muerte piadosa, es necesario la concurrencia de tres exigencias, el primero que la persona aplicársele debe ser un enfermo incurable, segundo, que este mismo esté atravesando por una agonía, y tercero que haya una voluntad expresa - específica y que acepte morir. (derecho peruano, 2016).

Es menester señalar, en el contexto donde se encuentra un enfermo incurable inconsciente, que no puede hacer uso de su facultad expresiva, para exteriorizar

su voluntad sí desea morir, no cabe dentro de un delito en el presente tema (Derecho peruano, 2016).

Concepto del derecho a bien morir

La persona humana como tal, puede disponer su propia vida, de solicitar que se le aplique una eutanasia si es su voluntad, en virtud a qué goza de un derecho moral y también legal. La persona que atraviesa una enfermedad Irreversible o aquellas que perdieron la voluntad de seguir existiendo, sostienen que deben tener esa facultad para poner fin a su vida, oponiéndose A qué se le dé un tratamiento paliativo, y se le aplique la muerte asistida. Es un dilema complejo por lo que el debate continúa por lo que quienes deben hacer uso este derecho (wikipedia, 2021).

2.3 Bases filosóficas

El razonamiento filosófico se centra en el respeto por la dignidad humana, la del libre desarrollo de la personalidad, la autonomía de la decisión del paciente para morir con dignidad humana, ante ello, el pensamiento de los operadores encargados de interpretar la ley debe ser autónoma, despercudido de todo indicio mediático, llámese religioso, social o los efectos vinculantes de la ley, busquemos la interpretación autentica, el espíritu actual, y no enfrascarnos en ideas que no son nuestras enfrascadas en la norma, en este extremo de la Ley debe propiciarse por la despenalización de la eutanasia para esta realidad actual que nos toca vivir, impregnando un sentir finalista y humanístico al contexto

del antiguo Código Penal a fin de que se descriminalice el art. 112 (homicidio piadoso).

La filosofía, como arte de preguntarse (mayéutica) en búsqueda de la verdad o aproximarnos a ella, debe reflexionarse distanciado a la verdad revelada por dios a través de los textos evangélicos, enfrasquémonos en la crítica de la razón pura de Immanuel Kant y la dignidad humana, en el sentido que, la persona no es un es un medio es un fin, dueño de su sabiduría, en igual sentido el filósofo Carlos Santiago Nino y su autonomía de la moral para su autodeterminación y capacidad de decisión, la del no querer vivir ante el sufrimiento y entubado inconscientemente, de la Escuela sofista de Berlín donde a la libertad individual se la percibe de hacer lo que se quiere mientras no se lastime al otro.

2.4 Definición de términos básicos

Autonomía de la moral. Tiene que ver con una autonomía individual sobre la toma de decisiones o moral, es aquella capacidad que ostenta una persona para tomar decisiones, afrontar sus consecuencias. por consiguiente, lo opuesto a la autonomía, es una heteronomía.

Calidad de vida. es definido como una "la conciencia de como percibe la situación de la vida de uno a la luz de la cultura y los valores de uno en relación con las metas, proyecciones, estándares e inquietudes".

Criminología. Es una ciencia que estudia quién comete delitos, sus motivos, causas y explicaciones de la conducta antisocial. como ciencia, se centra en el

tratamiento del crimen, los perpetradores, las víctimas y la regulación social, las conductas desviadas.

Derecho a la libertad. En la naturaleza humana, la libertad, es un derecho sagrado e inalienable de toda persona humana. La libertad, es la capacidad de actuar según la propia voluntad en respetó los derechos de los demás y las leyes

Derecho a la vida. Es un derecho que tiene toda persona humana, pertenece al universo de la humanidad. Es un derecho base, para poder ejercer de todos los demás. este derecho engloba a que una persona viva su propia vida. Sin vida, la existencia de otros derechos fundamentales no tiene sentido.

Dignidad humana. La dignidad, traducida como “excelencia, grandeza” o “calidad de valor”, es el valor inherente al ser humano por el simple hecho de ser seres racionales e individuos dotados de libertad. No es algo que se le da a nadie, sino algo que los humanos tenemos inherentemente.

Enfermedad fase terminal. Es cuando a un paciente se le ha diagnosticado una enfermedad progresiva, irreversible, y se lleva a cabo la terapia paliativa. Si se espera la muerte como consecuencia de la enfermedad en un plazo corto de tiempo, aproximadamente 6 meses.

Eutanasia. Enfatiza la intención médica, el deseo de causar voluntariamente la muerte de otra persona. La eutanasia puede llevarse a cabo directamente mediante la administración de una inyección letal al paciente, o indirectamente

negándole al paciente el apoyo básico para su supervivencia. En ambos casos el objetivo es el mismo. Se trata de poner fin a una vida de enfermedad.

Homicidio piadoso. Es una forma de acabar la vida de alguien por piedad (también llamado asesinato misericordioso o altruista), es decir, matar a otra persona para aliviarla de un sufrimiento físico y mental intolerable, es un diagrama del derecho penal basado en el concepto de asesinato como delito premeditado.

Muerte digna. viene a ser la disposición de una vida sobre la base del principio de autonomía, para llevar a cabo una muerte asistida o la eutanasia. Para otros, en cambio, otros lo ven como una muerte sin dolor, en paz, consigo mismo y con los demás y reconciliados.

Tanatología. Para definirlo más específicamente, se puede considerar como "el estudio de la vida, incluida la muerte". El objetivo de la tanatología es brindar apoyo profesional a los pacientes y sus familias que padecen enfermedades incurables.

2.5. Hipótesis de investigación

2.4.1. Hipótesis general

La viabilidad de despenalizar el homicidio piadoso si contribuiría con dar una muerte digna a los enfermos crónicos generativos en fase terminal.

2.4.2. Hipótesis Específicas

HE1. No se justifica prolongar la vida agónica con dolores insoportables de enfermos crónicos en fase terminal e irreversibles.

HE2. No tiene sentido seguir viviendo artificialmente sujetos a respiradores y otros materiales quirúrgicos en forma inconsciente.

2.6. Operacionalización de las variables

| PROBLEMA | HIPÓTESIS | VARIABLES | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERACIONAL | INDICADORES |
|--|--|--|---|---|---|
| ¿En qué medida, la viabilidad de despenalización del homicidio piadoso contribuiría a dar una muerte digna a los enfermos crónicos generativos en fase terminal? | La viabilidad de despenalizar del homicidio piadoso si contribuiría a dar una muerte digna a los enfermos crónicos generativos en fase terminal. | V1=VX APLICACIÓN HOMICIDIO PIADOSO EN ENFERMEDADES CRÓNICAS - DEGENERATIVAS | Código Penal consagra sanción al derecho de matar frente al derecho de morir con dignidad art. 112 (homicidio piadoso), no prevalece la decisión autónoma o derecho a la libre autodeterminación de cuando ponerle fin a la vida de la víctima que padece enfermedad crónica fase terminal degenerativa irreversible. | Criminológica tanatológica entendida como el fenómeno de la muerte humana donde encaja la enfermedad en fase terminal, un respeto a la dignidad del enfermo encierra el libre desarrollo de su personalidad, adoptar política discriminando, debe eliminarse la teoría del crimen al homicidio piadoso. | Apoyo a la despenalización -Autonomía de la voluntad - Sentimiento de piedad y compasión -Derecho Penal humanitario -Exclusión del Estado laico |
| | | V2=VY MUERTE DIGNA | Dar muerte con consentimiento y a petición y obrarse por sentimiento de piedad o compasión, necesitamos un derecho penal con más espíritu humanístico; | proyectar discusiones en foros democrático con argumento jurídico, político y económico sólidos, no al Estado laico peruano, excluir discusiones de carácter religioso, debemos propender la “Ley de la Voluntad Anticipada” como en Colombia, despenalizado el homicidio piadoso eutanasia. | -Vida agónica innecesaria -Vida artificial inconsciente -Muerte con consentimiento -Derecho pleno de libertad -Autonomía de la moral |

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1. Diseño metodológico

Investigación de tipo básica-teórica, se tiene un pensamiento crítico reflexivo en búsqueda de la despenalización del homicidio piadoso de la legislación penal peruana (art. 112 CPenal), de nivel descriptivo asociativo entre dos variables “Homicidio piadoso para enfermedades crónicas degenerativas” y “muerte digna”, de enfoque mixto, para corroborar las hipótesis planteadas como respuesta a los problemas, se operarán y reflexionarán las inconstantes e indicadores, obtendremos interrogantes plasmados en el cuestionario de preguntas (instrumento) y con la técnica de la encuesta a una muestra numérica de la población lograremos datos, y con aplicación de del sistema informático Excel interpretaremos (cualitativo) los resultados de las tablas y gráficos porcentuales.

3.2. Población y muestra

El universo poblacional constituido por estudiantes de las maestrías de Derecho de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC, del cual cogeremos una muestra al azar de cincuenta elementos con las mismas características.

3.3. Técnicas e instrumentos

En método de la encuesta anónima como técnica y el cuestionario de preguntas cerradas como instrumento para macar alternativas.

3.4. Procesamiento de presentación de resultados.

Lograda la información como resultado de la encuesta, esta se procesará aplicando el sistema informático Excel, los resultados que arrojen en tabulación y figuras porcentuales serán debidamente interpretados por el tesista.

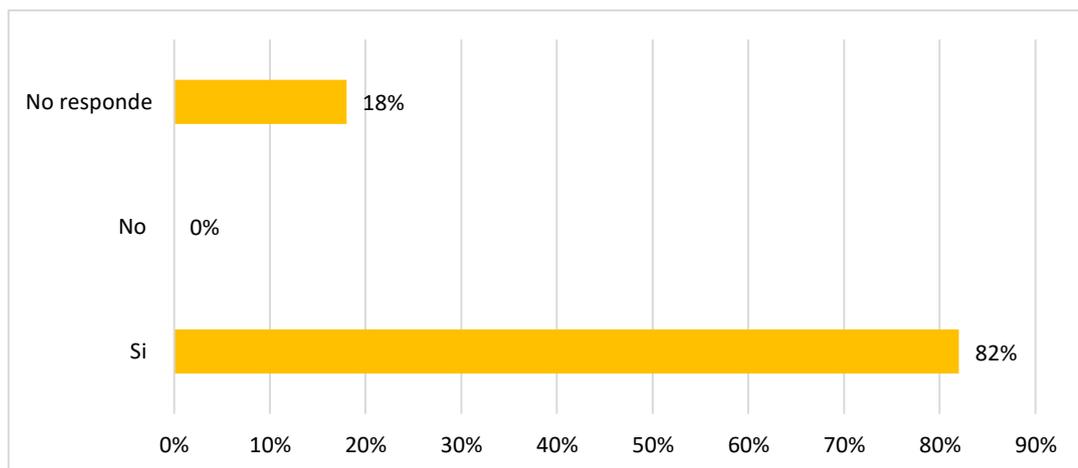
CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Análisis de resultado

1. La viabilidad de despenalización del homicidio piadoso contribuiría a dar una muerte digna a los enfermos crónicos generativos en fase terminal.

| Condición | n | % |
|---------------|-----|------|
| De acuerdo | 82 | 82% |
| En desacuerdo | 00 | 00% |
| No responde | 18 | 18% |
| TOTAL | 100 | 100% |



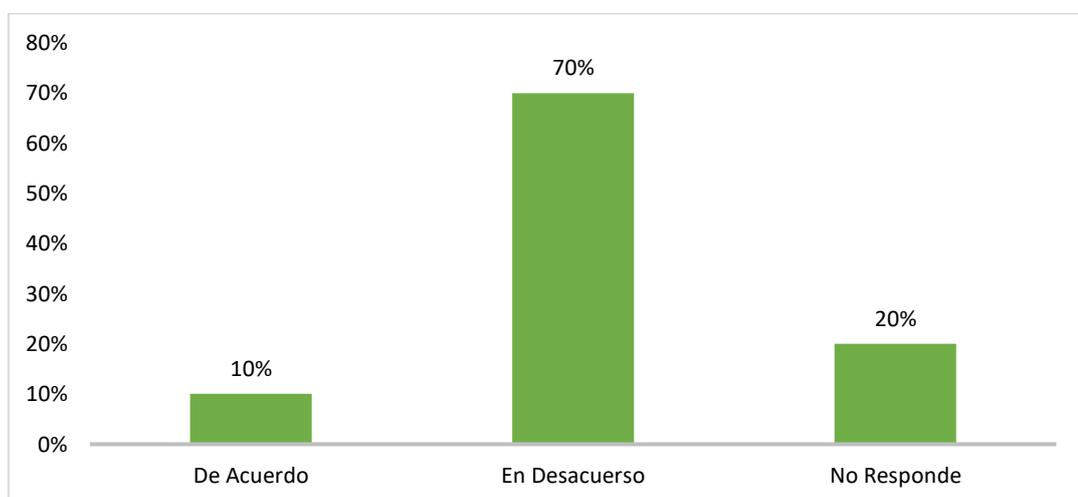
Interpretación

La poblacional constituido por estudiantes de maestrías de Derecho de la Escuela de Posgrado UNJFSC, cuya muestra al azar cincuenta elementos, 82 % la viabilidad de despenalización del homicidio piadoso contribuiría a dar una muerte digna a los enfermos crónicos generativos en fase terminal, el CPenal (D, Leg. 635) de 1991ha sido materia de múltiples modificaciones, debido al desarrollo y avance tecnológico de la investigación científica, modernidad, bienestar, cambio de conductas en la actualidad, pero aún se sanciona el homicidio piadoso art. 112,

quedando aún pendiente el razonamiento filosófico del derecho de matar frente al derecho de morir con dignidad, la decisión autónoma y/o derecho a la libre autodeterminación de cuando ponerle fin a la vida de la víctima que padece de una enfermedad crónica en fase terminal o degenerativa irreversible. A decir de Kant y la dignidad humana, en el sentido que, la persona no es un medio es un fin, dueño de su sabiduría, en igual sentido el filósofo Carlos Santiago Nino y su autonomía de la moral para su autodeterminación y capacidad de decisión, la del no querer vivir ante el sufrimiento y entubado inconscientemente, de la Escuela sofista de Berlín donde a la libertad individual se la percibe de hacer lo que se quiere mientras no se lastime al otro, 00 % opino en contrario y 18 % no marco respuesta.

2. Se justifica prolongar la vida agónica con dolores insoportables de enfermos crónicos en fase terminal e irreversible.

| Condición | n | % |
|---------------|-----|------|
| De acuerdo | 10 | 10% |
| En desacuerdo | 70 | 70% |
| No responde | 20 | 20% |
| TOTAL | 100 | 100% |

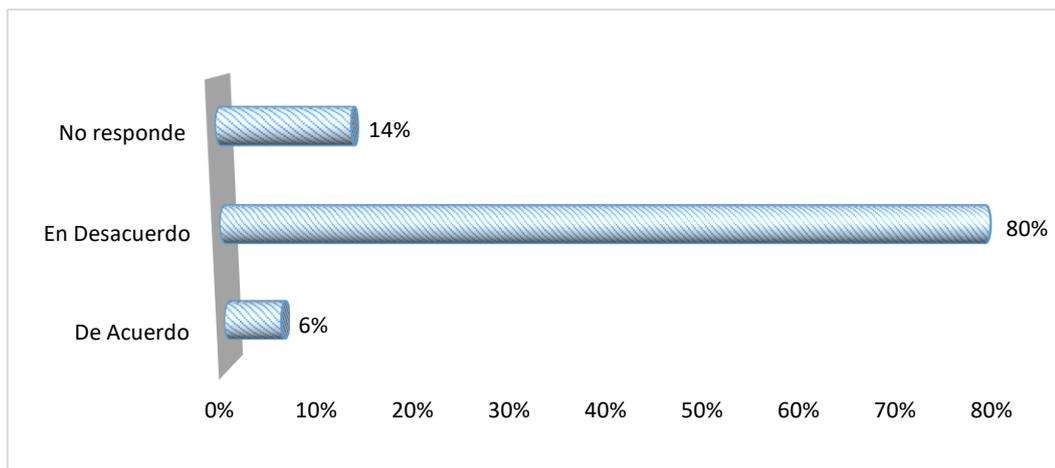


Lectura

70 % no es justificable prolongar la vida agónica con dolores insoportables de enfermos crónicos en fase terminal e irreversible, al soldado moribundo se le da el tiro de gracia, porque no hacerlo con dar muerte con conocimiento informado y consentido, a petición y obrarse por sentimiento de piedad o compasión; necesitamos un derecho penal con más espíritu humanístico, de razonamiento filosófico centrado en el respeto por la dignidad humana, del libre desarrollo de la personalidad, la autonomía de la decisión del paciente para morir con dignidad humana, ante ello, el pensamiento de los operadores encargados de interpretar la ley debe ser autónoma, despercudido de todo indicio mediático, llámese religioso, social o los efectos vinculantes de la ley, busquemos la interpretación autentica, el espíritu actual, y no enfrascarnos en ideas que no son nuestras enfrascadas en la norma, en este extremo de la Ley debe propiciarse por la despenalización de la eutanasia para esta realidad actual que nos toca vivir, impregnando un sentir finalista y humanístico al contexto del antiguo Código Penal a fin de que se descriminalice el art. 112 (homicidio piadoso). 10 % respuesta afirmativa y 20 % en blanco.

3. Tiene sentido seguir viviendo artificialmente sujetos a respiradores y otros materiales quirúrgicos en forma inconsciente.

| Condición | n | % |
|---------------|-----|------|
| De acuerdo | 6 | 6% |
| En desacuerdo | 80 | 80% |
| No responde | 14 | 14% |
| TOTAL | 100 | 100% |

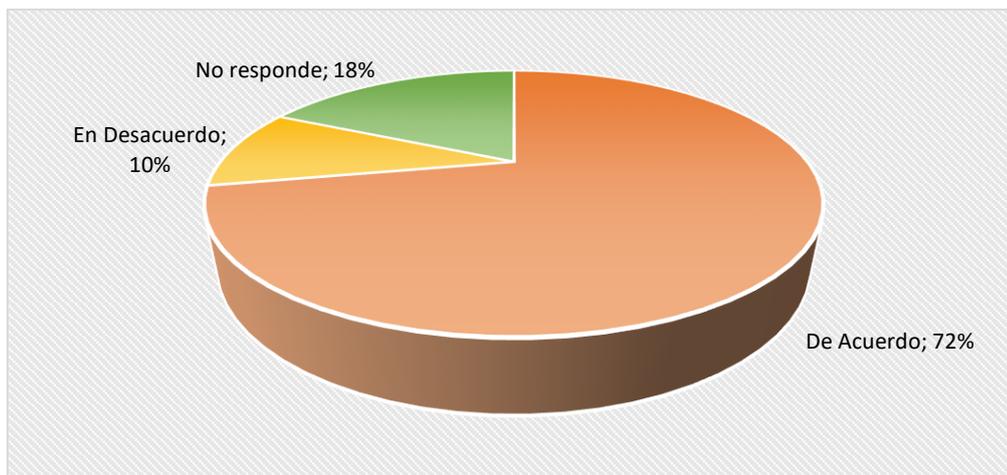


Comentario

80 % no tiene sentido seguir viviendo artificialmente sujetos a respiradores y otros materiales quirúrgicos en forma inconsciente, debe propiciarse debates legislativos al Proyecto de Ley 6976/2020-CR relativo a la despenalización de la eutanasia, por ser un problema de sentido social-humanístico, los actuales congresistas son indiferentes y no le prestan interés, lo consideran irrelevante; ante ello, miles de enfermos deberán adoptar conductas de convivencia heroicas frente al dolor, martirio y suplicio físico, psíquico y moral agónico e insoportable. debe apostarse por la vigencia de “autonomía de la voluntad” para morir dignamente sin dolor y sufrimiento, ante de pasar al estado de coma viviendo artificialmente, 6 % dio no y 14 % no responde.

4. Debe propiciarse discusiones en los diferentes foros democráticos para la despenalización de la eutanasia.

| Condición | n | % |
|---------------|-----|------|
| De acuerdo | 72 | 72% |
| En desacuerdo | 10 | 10% |
| No responde | 18 | 18% |
| TOTAL | 100 | 100% |

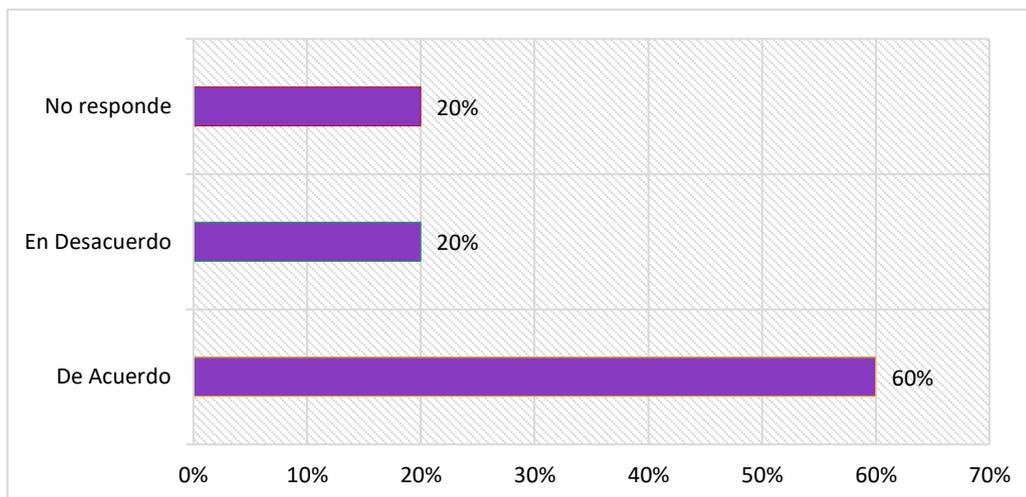


Valoración

72 %, si debe propiciarse discusiones en los diferentes foros democráticos para la despenalización de la eutanasia, buscando su regulación con argumentos jurídicos, políticos e incluso económicos sólidos, sobreponernos al Estado laico peruano, excluyendo discusiones de carácter religioso que brinden una connotación divina a la vida y le otorguen la naturaleza de irrenunciable, debemos propender acerca de la “Ley de la Voluntad Anticipada” como lo tiene el vecino país de Colombia, donde se ha despenalizado el homicidio piadoso eutanásico. 10 % opino en contrario y 18 % no marco respuesta.

5. En el fenómeno de la muerte, debe encajar la enfermedad en fase terminal de respeto por la dignidad humana.

| Condición | n | % |
|---------------|-----|------|
| De acuerdo | 60 | 60% |
| En desacuerdo | 20 | 20% |
| No responde | 20 | 20% |
| TOTAL | 100 | 100% |

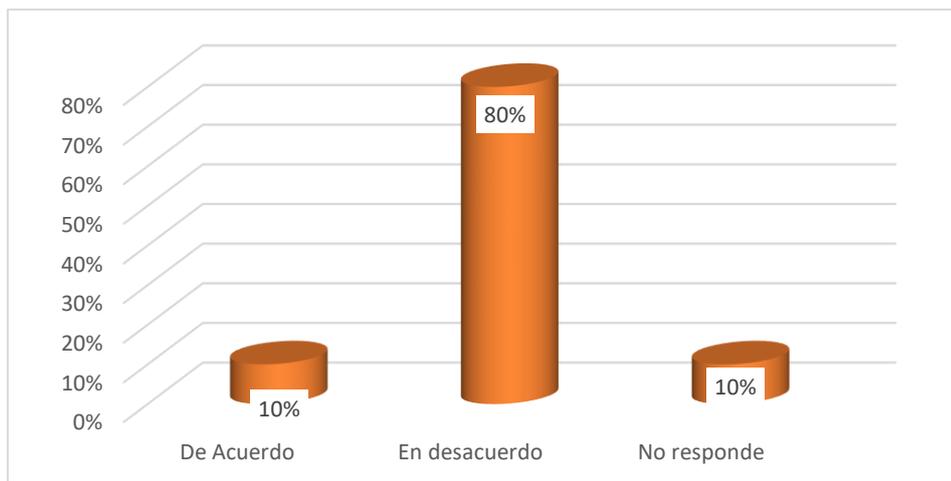


Reflexión

60 % en el fenómeno de la muerte, si debe encajar la enfermedad en fase terminal de respeto por la dignidad humana, el homicidio piadoso merece una óptica criminológica tanatológica, bajo los siguientes elementos constitutivos: (el estado de la enfermedad fase terminal, el pedido de la víctima y el móvil piadoso), no solo se estudia al cadáver, ello encierra el libre desarrollo de su personalidad, de ahí que, debe adoptarse una política de hecho discriminándolo, en consecuencia apuntamos por que debe quitarse la teoría del crimen al homicidio piadoso. 20 % en desacuerdo y 20 % no responde.

6. Debe apostarse por la mala muerte o vida injustificada, agónica, de sufrimiento físico, psicológico y moralmente de los enfermos en fase terminal e irreversible.

| Condición | n | % |
|---------------|-----|------|
| De acuerdo | 10 | 10% |
| En desacuerdo | 80 | 80% |
| No responde | 10 | 10% |
| TOTAL | 100 | 100% |

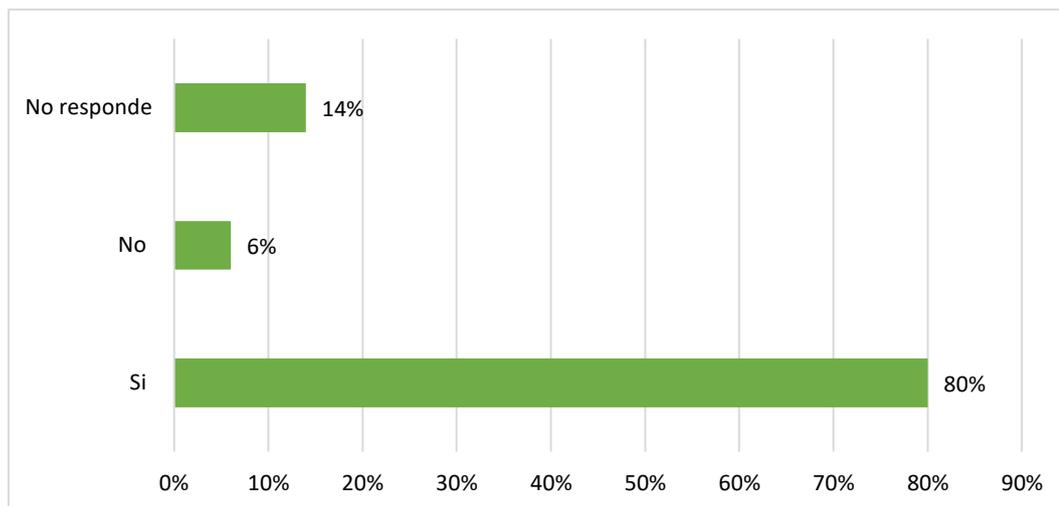


Interpretación

80 %, no debe apostarse por la mala muerte o vida injustificada, agónica, de sufrimiento físico, psicológico y moralmente de los enfermos en fase terminal e irreversible, si va a morir, apostamos por la ayuda a terminar la vida humana con calidad y dignidad, ello se colige con el derecho a la libertad y autonomía de la moral para un proceso médico eutanásico o muerte dulce, donde el paciente se encuentra debidamente informado de su estado de salud, así descansaría en paz dentro de la tranquilidad de su hogar, como antiguamente morían los abuelos y no como hoy en día viene ocurriendo, entubados a una maquina e inconscientes. 10 % respuesta afirmativa y 10 % no responde.

7. La dignidad de la persona humana como valor implica al enfermo terminal solicitar poner fin a sus días de sufrimiento vía muerte asistida.

| Condición | n | % |
|---------------|-----|------|
| De acuerdo | 80 | 80% |
| En desacuerdo | 6 | 6% |
| No responde | 14 | 14% |
| TOTAL | 100 | 100% |

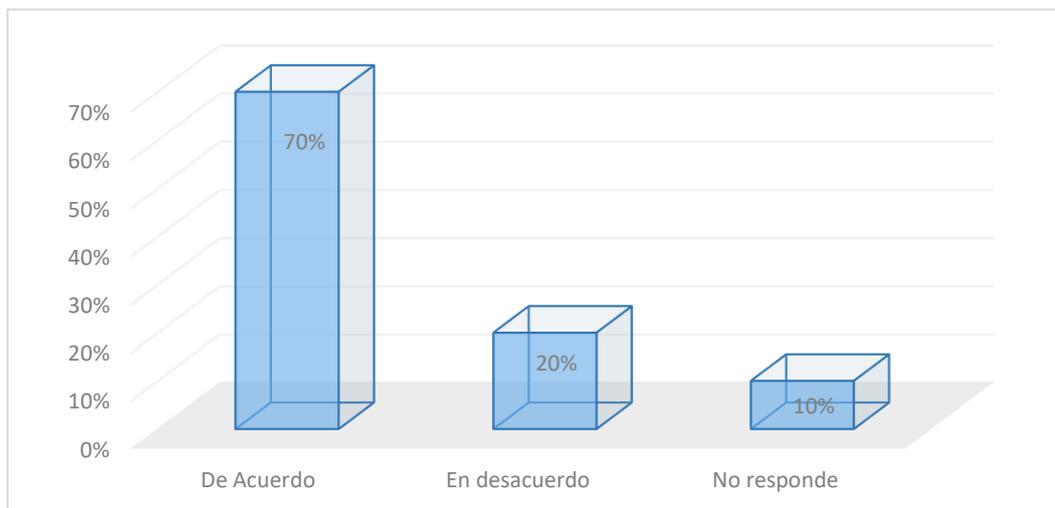


Lectura

80 % de acuerdo, la dignidad de la persona humana como valor implica al enfermo terminal solicitar poner fin a sus días de sufrimiento vía muerte asistida, el homicidio piadoso debe descriminalizarse y/o quitarle la categoría de crimen, como bien ocurre en otros países, debemos enfrascarnos en una cultura de la muerte humana con motivos altruistas, del respeto irrestricto del derecho a la vida como derecho absoluto, de elección individual y basada en el derecho a decidir sobre la propia existencia, no puede prevalecer hasta hoy la fe o moral individual de aplicación generalizada. 6 % en contrario y 14 % sin respuesta.

8. Es necesario visibilizar el tema de la despenalización del homicidio piadoso.

| Condición | n | % |
|---------------|-----|------|
| De acuerdo | 70 | 70% |
| En desacuerdo | 20 | 20% |
| No responde | 10 | 10% |
| TOTAL | 100 | 100% |



Comentario

70 %, si es necesario visibilizar el tema de la despenalización del homicidio piadoso, llevándose a cabo en debate de los diferentes foros representativos de la academia jurídica de nuestro país, elevándola a derecho fundamental, el morir con dignidad, ello a futuro debe materializar y garantizarse su ejercicio progresivamente, desterrando del Código sustantiva el art. 112, así los enfermos en fase terminal debidamente informados, puedan solicitar de forma expresa y consciente cuando ponerle fin a su vida por los intolerables sufrimientos, pues ellos, deben tener la libertad de elegir en qué momento morir, por no ser esta la peor de las alternativas, ya que seguir viviendo se percibe como un mal y no como un bien digno y con calidad, todo ello con el auxilio de profesionales de la salud. 20 % conservadores no estuvieron de acuerdo y 10 % no respondió.

4.2 Contrastación de hipótesis.

Hipótesis general (Hipótesis afirmativa H_i ., de asociación y/o aproximación entre dos variables $V1 = VX$ y $V2 = VY$, por ser de nivel descriptivas no tienen relación de causalidad $VX = VI$ y $VY = VD$).

La viabilidad de despenalizar el homicidio piadoso si contribuiría con dar una muerte digna a los enfermos crónicos generativos en fase terminal.

Se contrasta con las derivaciones de las tablas y figuras 01, 04 al 06 por los siguientes fundamentos:

1. 82 % la viabilidad de despenalización del homicidio piadoso contribuiría a dar una muerte digna a los enfermos crónicos generativos en fase terminal, el Código Penal (D. Leg. 635) de 1991 ha sido materia de múltiples modificaciones, debido al desarrollo y avance tecnológico de la investigación científica, modernidad, bienestar, cambio de conductas en la actualidad, pero aún se sanciona el homicidio piadoso art. 112.
2. Queda pendiente el razonar filosófico del derecho de matar frente al derecho de morir con dignidad, la decisión autónoma y/o derecho a la libre autodeterminación de cuando ponerle fin a la vida de la víctima que padece de una enfermedad crónica en fase terminal o degenerativa irreversible.
3. Debe tomarse como fundamento el pensamiento de Kant y la dignidad humana, la persona no es un es un medio es un fin, dueño de su sabiduría, en igual sentido el filósofo Carlos Santiago Nino y su autonomía de la moral para su autodeterminación y capacidad de decisión, la del no querer vivir ante el sufrimiento y entubado inconscientemente, de la Escuela sofista de Berlín donde a la libertad individual se la percibe de hacer lo que se quiere mientras no se lastime al otro.

4. 72 %, se debe propiciar discusiones en los diferentes foros democráticos para la despenalización de la eutanasia, buscando su regulación con argumentos jurídicos, políticos e incluso económicos sólidos.
5. Debemos sobreponernos al Estado laico peruano, excluyendo discusiones de carácter religioso que brinden una connotación divina a la vida y le otorguen la naturaleza de irrenunciable, debemos propender acerca de la “Ley de la Voluntad Anticipada” como lo tiene el vecino país de Colombia, donde se ha despenalizado el homicidio piadoso eutanásico.
6. 60 % en el fenómeno de la muerte, si debe encajar la enfermedad en fase terminal de respeto por la dignidad humana, el homicidio piadoso merece una óptica criminológica tanatológica.
7. La óptica tanatológica fluye bajo los siguientes elementos constitutivos: (el estado de la enfermedad fase terminal, el pedido de la víctima y el móvil piadoso), no solo se estudia al cadáver, ello encierra el libre desarrollo de su personalidad, de ahí que, debe adoptarse una política de hecho discriminándolo, en consecuencia, apuntamos por que debe quitarse la teoría del crimen al homicidio piadoso.
8. 80 %, no debe apostarse por la mala muerte o vida injustificada, agónica, de sufrimiento físico, psicológico y moralmente de los enfermos en fase terminal e irreversible, si va a morir, apostamos por la ayuda a terminar la vida humana con calidad y dignidad.
9. Prevalencia del derecho a la libertad y autonomía de la moral para un proceso médico eutanásico o muerte dulce, donde el paciente se encuentra debidamente informado de su estado de salud, así descansaría en paz dentro de la tranquilidad de su hogar, como antiguamente morían los abuelos y no como hoy en día viene ocurriendo, entubados a una maquina e inconscientes.

Hipótesis Específicas

HE1. No se justifica prolongar la vida agónica con dolores insoportables de enfermos crónicos en fase terminal e irreversibles.

HE2. No tiene sentido seguir viviendo artificialmente sujetos a respiradores y otros materiales quirúrgicos en forma inconsciente.

1. 70 %, no es justificable prolongar la vida agónica con dolores insoportables de enfermos crónicos en fase terminal e irreversible, al soldado moribundo se le da el tiro de gracia, porque no hacerlo con dar muerte con conocimiento informado y consentido, a petición y obrarse por sentimiento de piedad o compasión.
2. Necesitamos un derecho penal con más espíritu humanístico, de razonamiento filosófico centrado en el respeto por la dignidad humana, del libre desarrollo de la personalidad, la autonomía de la decisión del paciente para morir con dignidad humana.
3. El razonamiento de los operadores encargados de interpretar la ley debe ser autónoma, despercudido de todo indicio mediático, llámese religioso, social o los efectos vinculantes de la ley, busquemos la interpretación autentica, el espíritu actual, y no enfrascarnos en ideas que no son nuestras enfrascadas en la norma.
4. Se debe la Ley de despenalización de la eutanasia para esta realidad actual que nos toca vivir, impregnando un sentir finalista y humanístico al contexto del antiguo Código Penal a fin de que se descriminalice el art. 112 (homicidio piadoso).
5. 80 %, no tiene sentido seguir viviendo artificialmente sujetos a respiradores y otros materiales quirúrgicos en forma inconsciente, debe propiciarse debates legislativos al Proyecto de Ley 6976/2020-CR relativo a la despenalización de la eutanasia.

6. La eutanasia por ser hoy la solución a un problema de sentido social-humanístico, los actuales congresistas no deben ser indiferentes y deben prestarle interés, considerándolo relevante.
7. Miles de enfermos deberán adoptar conductas de convivencia heroicas frente al dolor, martirio y suplicio físico, psíquico y moral agónico e insoportable. debe apostarse por la vigencia de “autonomía de la voluntad” para morir dignamente sin dolor y sufrimiento, ante de pasar al estado de coma viviendo artificialmente
8. 80 %, la dignidad de la persona humana como valor, implica al enfermo terminal solicitar poner fin a sus días de sufrimiento vía muerte asistida, el homicidio piadoso debe descriminalizarse y/o quitarle la categoría de crimen.
9. Colombia y otros países despenalizaron el delito piadoso, enfrascados en una cultura de la muerte humana con motivos altruistas, del respeto irrestricto del derecho a la vida como derecho absoluto, de elección individual y basada en el derecho a decidir sobre la propia existencia, no puede prevalecer hasta hoy la fe o moral individual de aplicación generalizada.
10. 70 % es necesario visibilizar el tema de la despenalización del homicidio piadoso, llevándose a cabo en debate de los diferentes foros representativos de la academia jurídica de nuestro país, elevándola a derecho fundamental, el morir con dignidad, ello a futuro debe materializar y garantizarse su ejercicio progresivamente.
11. Debe derogarse del Código sustantiva el art. 112, así los enfermos en fase terminal debidamente informados, puedan solicitar de forma expresa y consciente cuando ponerle fin a su vida por los intolerables sufrimientos, pues ellos, deben tener la libertad de elegir en qué momento morir, por no ser esta la peor de las alternativas, ya que seguir viviendo se percibe como un mal y no como un bien digno y con calidad, todo ello con el auxilio de profesionales de la salud

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultados.

1. La óptica tanatológica fluye bajo los siguientes elementos constitutivos: (el estado de la enfermedad fase terminal, el pedido de la víctima y el móvil piadoso), no solo se estudia al cadáver, ello encierra el libre desarrollo de su personalidad, de ahí que, debe adoptarse una política de hecho discriminándolo, en consecuencia, apuntamos por que debe quitarse la teoría del crimen al homicidio piadoso.
2. Miles de enfermos deberán adoptar conductas de convivencia heroicas frente al dolor, martirio y suplicio físico, psíquico y moral agónico e insoportable. debe apostarse por la vigencia de “autonomía de la voluntad” para morir dignamente sin dolor y sufrimiento, ante de pasar al estado de coma viviendo artificialmente
3. Colombia y otros países despenalizaron el delito piadoso, enfrascados en una cultura de la muerte humana con motivos altruistas, del respeto irrestricto del derecho a la vida como derecho absoluto, de elección individual y basada en el derecho a decidir sobre la propia existencia, no puede prevalecer hasta hoy la fe o moral individual de aplicación generalizada.
4. La eutanasia por ser hoy la solución a un problema de sentido social-humanístico, los actuales congresistas no deben ser indiferentes y deben prestarle interés, considerándolo relevante.
5. Debe derogarse del Código sustantiva el art. 112, así los enfermos en fase terminal debidamente informados, puedan solicitar de forma expresa y consciente cuando ponerle fin a su vida por los intolerables sufrimientos, pues ellos, deben tener la libertad de elegir en qué momento morir, por no ser esta la peor de las alternativas,

ya que seguir viviendo se percibe como un mal y no como un bien digno y con calidad, todo ello con el auxilio de profesionales de la salud

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones.

1. 82 % la viabilidad de despenalización del homicidio piadoso contribuiría a dar una muerte digna a los enfermos crónicos generativos en fase terminal, el Código Penal (D. Leg. 635) de 1991 ha sido materia de múltiples modificaciones, debido al desarrollo y avance tecnológico de la investigación científica, modernidad, bienestar, cambio de conductas en la actualidad, pero aún se sanciona el homicidio piadoso art. 112.
2. 72 %, se debe propiciar discusiones en los diferentes foros democráticos para la despenalización de la eutanasia, buscando su regulación con argumentos jurídicos, políticos e incluso económicos sólidos.
3. 60 % en el fenómeno de la muerte, si debe encajar la enfermedad en fase terminal de respeto por la dignidad humana, el homicidio piadoso merece una óptica criminológica tanatológica.
4. 80 %, no debe apostarse por la mala muerte o vida injustificada, agónica, de sufrimiento físico, psicológico y moralmente de los enfermos en fase terminal e irreversible, si va a morir, apostamos por la ayuda a terminar la vida humana con calidad y dignidad.
5. 70 %, no es justificable prolongar la vida agónica con dolores insoportables de enfermos crónicos en fase terminal e irreversible, al soldado moribundo se le da el tiro de gracia, porque no hacerlo con dar muerte con conocimiento informado y consentido, a petición y obrarse por sentimiento de piedad o compasión.

6. 80 %, no tiene sentido seguir viviendo artificialmente sujetos a respiradores y otros materiales quirúrgicos en forma inconsciente, debe propiciarse debates legislativos al Proyecto de Ley 6976/2020-CR relativo a la despenalización de la eutanasia.
7. 80 %, la dignidad de la persona humana como valor, implica al enfermo terminal solicitar poner fin a sus días de sufrimiento vía muerte asistida, el homicidio piadoso debe descriminalizarse y/o quitarle la categoría de crimen.
8. 70 % es necesario visibilizar el tema de la despenalización del homicidio piadoso, llevándose a cabo en debate de los diferentes foros representativos de la academia jurídica de nuestro país, elevándola a derecho fundamental, el morir con dignidad, ello a futuro debe materializar y garantizarse su ejercicio progresivamente.

6.2. Recomendaciones.

1. Prima el razonar filosófico del derecho de matar frente al derecho de morir con dignidad, la decisión autónoma y/o derecho a la libre autodeterminación de cuando ponerle fin al que, padece de una enfermedad crónica en fase terminal o degenerativa irreversible.
2. Tomar como fundamento el pensamiento de Kant y la dignidad humana, la persona no es un medio es un fin, dueño de su sabiduría, en igual sentido el filósofo Carlos Santiago Nino y su autonomía de la moral para su autodeterminación y capacidad de decisión, la del no querer vivir ante el sufrimiento y entubado inconscientemente, de la Escuela sofista de Berlín donde a la libertad individual se la percibe de hacer lo que se quiere mientras no se lastime al otro.

3. Debemos sobreponernos al Estado laico peruano, excluyendo discusiones de carácter religioso que brinden una connotación divina a la vida y le otorguen la naturaleza de irrenunciable, debemos propender acerca de la “Ley de la Voluntad Anticipada” como lo tiene el vecino país de Colombia, donde se ha despenalizado el homicidio piadoso eutanásico.
4. Prevalencia del derecho a la libertad y autonomía de la moral para un proceso médico eutanásico o muerte dulce, donde el paciente se encuentra debidamente informado de su estado de salud, así descansaría en paz dentro de la tranquilidad de su hogar, como antiguamente morían los abuelos y no como hoy en día viene ocurriendo, entubados a una maquina e inconscientes.
5. Necesitamos un derecho penal con más espíritu humanístico, de razonamiento filosófico centrado en el respeto por la dignidad humana, del libre desarrollo de la personalidad, la autonomía de la decisión del paciente para morir con dignidad humana.
6. El razonamiento de los operadores encargados de interpretar la ley debe ser autónoma, despercudido de todo indicio mediático, llámese religioso, social o los efectos vinculantes de la ley, busquemos la interpretación autentica, el espíritu actual, y no enfrascarnos en ideas que no son nuestras enfrascadas en la norma.
7. Se debe adecuar la Ley de despenalización de la eutanasia para esta realidad actual que nos toca vivir, impregnando un sentir finalista y humanístico al contexto del antiguo Código Penal a fin de que se descriminalice el art. 112 (homicidio piadoso).

CAPÍTULO VII

FUENTES DE INFORMACION

7.1 Fuentes bibliográficas.

- (Luque y Flores, 2021). Presenta la tesis titulada. *“Homicidio piadoso y la despenalización en el Código Penal Peruano”*. Presentado en la Universidad Cesar Vallejo – Lima.
- (Saldaña, 2021), Tesis titulado, *“El delito de homicidio piadoso y su incidencia en los derechos fundamentales del paciente incurable”*, presentada en la Universidad Privada del norte -Lima.
- (Capillo, 2021), tesis titulada, *“tutela del derecho a la autonomía vital – eutanasia a través del control difuso sobre el homicidio piadoso en el Perú”*. Presentada en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo
- (Córdova, 2021). Tesis denominada: *“La regulación del homicidio piadoso y su incompatibilidad con el ejercicio de los derechos fundamentales de la persona”*
Presentada en la Universidad Nacional de Piura

- (Mogro, 2021) investigaron. Titulada: *“El derecho a morir de las personas con enfermedades crónicas o degenerativas en el sistema normativo ecuatoriano”*
Presentada en la Universidad Técnica del Norte. Ecuador.
- (Malaver, 2021), Investigación titulada: *“La necesidad de establecer la eutanasia como causa de exclusión del delito de homicidio en la legislación penal del estado de sonora”*. Presentada en la Universidad de Guadalajara- México.
- (Villamizar y Paipa, 2018) Investigaron Titulada: *“la dignidad humana como fundamento de la descriminalización del homicidio por piedad consentido en pacientes con dolores psíquicos insoportables e incurables en Colombia”*, presentada en la Universidad Libre de Colombia.
- (Mata y Valverde, 2017) investigaron. Titulada: *“Análisis de la aplicación de la eutanasia activa en pacientes con enfermedades terminales en el sistema jurídico costarricense”*, presentada Universidad de Costa Rica.

7.2. Fuentes electrónicas

- https://www.google.com/search?q=Autonom%C3%ADa+de+la+moral+definicion&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&oq=Autonom%C3%ADa+de+la+moral+definicion&aqs=chrome..69
- https://es.wikipedia.org/wiki/Calidad_de_vida

- <https://www.significados.com/criminologia/>
- <https://www.humanium.org/es/derecho-libertad/#:~:text=La%20libertad%20es%20un%20derecho,ley%20y%20el%20derecho%20ajeno.>
- <https://www.humanium.org/es/derecho-vida/>
- <https://es.wikipedia.org/wiki/Dignidad>
- https://www.google.com/search?q=Enfermedad+fase+terminal+definicion&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&ei=fErIZMr_LdLh5OUP-5-y8AQ&ved=0ahUKEwjKrdiUk7q
- <http://biblio.upmx.mx/estudios/Documentos/eutanasia052.asp>
- [https://salud.gob.ar/dels/entradas/homicidiopiadoso#:~:text=El%20homicidio%20opiadoso%20\(HP\)%2C,para%20atenuar%20la%20sanci%C3%B3n%20](https://salud.gob.ar/dels/entradas/homicidiopiadoso#:~:text=El%20homicidio%20opiadoso%20(HP)%2C,para%20atenuar%20la%20sanci%C3%B3n%20)
- https://www.google.com/search?q=Muerte+digna+definicion&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&ei=rE7IZITaHJKT0AaOhrTwCA&ved=0ahUKEwiE4NyTI7qAAxWSCd
- <https://www.incmsz.mx/opencms/contenido/investigacion/comiteEtica/tanatologia.html#:~:text=Una%20definici%C3%B3n%20m%C3%A1s%20concreta%20es,etapa%20>
- https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64637/Flores_VA-M-Luque_ALE-SD.pdf?sequence=1
- http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/5583/T033_46783691_T.pdf?sequence=1
- <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/29400/Salda%C3%B1a%20Sanchez%E2%80%8B%20Juan%20Rosario.pdf>

- <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2900/DECP-COR-GAR-2021.pdf?sequence=1>
- <http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/11607>
- <http://repo.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/5625/1/42331.pdf>
- <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11716/LA%20DIGNIDAD%20HUMANA%20COMO%20FUNDAMENTO%20DE%20LA%20>
- https://cuci.udg.mx/sites/default/files/la_necesidad_de_establecer_la_eutanasia_como_causa_de_exclusion_del_delito_de_homicidio_en_la_legislacion_p
- <http://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/1969>

ANEXOS

Anexo I. Matriz de consistencia

| PROBLEMAS | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | VARIABLES | INDICADORES | METODOLOGÍA |
|--|---|---|---|--|--|
| <p>Problema general ¿En qué medida, la viabilidad de despenalización del homicidio piadoso contribuiría a dar una muerte digna a los enfermos crónicos generativos en fase terminal?</p> <p>Problemas específicos PE1. ¿En qué medida, se justifica prolongar la vida agónica con dolores insoportables de enfermos crónicos en fase terminal e irreversibles? PE2. ¿qué, sentido tiene seguir viviendo artificialmente sujetos a respiradores y otros materiales quirúrgicos en forma inconsciente?</p> | <p>Objetivo general Determinar, la viabilidad de despenalizar del homicidio piadoso contribuiría a dar una muerte digna a los enfermos crónicos generativos en fase terminal.</p> <p>Objetivos Específicos Determinar si se justifica prolongar la vida agónica con dolores insoportables de enfermos crónicos en fase terminal e irreversibles.</p> <p>OE2. Evaluar si tiene sentido seguir viviendo artificialmente sujetos a respiradores y otros materiales quirúrgicos en forma inconsciente.</p> | <p>Hipótesis general La viabilidad de despenalizar del homicidio piadoso si contribuiría a dar una muerte digna a los enfermos crónicos generativos en fase terminal.</p> <p>Hipótesis específicas HE1. No se justifica prolongar la vida agónica con dolores insoportables de enfermos crónicos en fase terminal e irreversibles. HE2. No tiene sentido seguir viviendo artificialmente sujetos a respiradores y otros materiales quirúrgicos en forma inconsciente.</p> | <p>V1=VX</p> <p>APLICACIÓN HOMICIDIO PIADOSO ENFERMEZAS CRÓNICAS - DEGENERATIVAS</p> <p>V2=VY</p> <p>MUERTE DIGNA</p> | <p>-Apoyo a la despenalización -Autonomía de la voluntad y compasión -Sentimiento de piedad y compasión -Derecho Penal humanitario -Exclusión del Estado laico</p> <p>-Vida agónica innecesaria -Vida artificial inconsciente -Muerte con consentimiento -Derecho pleno de libertad -Autonomía de la moral</p> | <p>Población Escuela Posgrado</p> <p>Muestra: 50 elementos</p> <p>Nivel de investigación Descriptivo.</p> <p>Tipo de investigación Básico</p> <p>Enfoque Mixto</p> <p>Diseño No experimental</p> <p>Técnica Encuesta</p> <p>Instrumento cuestionario</p> |
| | | | | | |

Anexo II. Instrumentos para la toma de datos

| N° | ITEMNS | RESPUESTA | | |
|----|---|-----------|----|-------------|
| | | SI | NO | NO RESPONDE |
| 1 | La viabilidad de despenalización del homicidio piadoso contribuiría a dar una muerte digna a los enfermos crónicos generativos en fase terminal. | | | |
| 2 | Se justifica prolongar la vida agónica con dolores insoportables de enfermos crónicos en fase terminal e irreversible. | | | |
| 3 | Tiene sentido seguir viviendo artificialmente sujetos a respiradores y otros materiales quirúrgicos en forma inconsciente. | | | |
| 4 | Debe propiciarse discusiones en los diferentes foros democráticos para la despenalización de la eutanasia. | | | |
| 5 | En el fenómeno de la muerte, debe encajar la enfermedad en fase terminal de respeto por la dignidad humana. | | | |
| 6 | Debe apostarse por la mala muerte o vida injustificada, agónica, de sufrimiento físico, psicológico y moralmente de los enfermos en fase terminal e irreversible. | | | |
| 7 | La dignidad de la persona humana como valor implica al enfermo terminal solicitar poner fin a sus días de sufrimiento vía muerte asistida. | | | |
| 8 | Es necesario visibilizar el tema de la despenalización del homicidio piadoso. | | | |